



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"  
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

**DICTAMEN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO DE  
RECESO DEL SEGUNDA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE  
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CA-  
LIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-

**HONORABLE ASAMBLEA**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN  
Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE  
2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE  
SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.-** Con fecha 20 de Febrero 2020, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de



la administración de recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



Con respecto al **Cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal 2018 del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2523 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2017; en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2017: fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$ 214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur,



a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

**A.** Evaluar los resultados de la gestión financiera:

**I.** La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

**II.** Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

**III.** Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o



perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

**IV.** Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

**B.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

**I.** Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

**II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

**III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

**C.** Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para



que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

**D.** Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.



Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Acciones a derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública**

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

### **Emisión de Informes y Seguimiento**



Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

### **Informe Individual**

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos y plazos de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
  - Ley de Ingresos,
  - Presupuesto de Egresos,
  - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
  - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,



- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

### **Informe General**

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

Es importante destacar que dichos Informes tienen carácter público, por lo que se darán a conocer en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

### **Seguimiento**

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la



Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados.

## **METODOLOGÍA**

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y



la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos generales se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

### **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera**

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

#### **1- Auditoría de Gestión Financiera**

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

#### **2- Auditoría de Cumplimiento**

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

### **Auditoría de Desempeño**

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



### **Planeación de la Fiscalización Superior**

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante a considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo de la auditoría conozcan, sin excepción de actividad, nivel o función que permite consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad

### **Ejecución de la Fiscalización Superior**

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación



- Procedimientos analíticos

Por otra parte, en los procedimientos de auditoría aplicados se consideran las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como a las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de auditoría gubernamental.

### **Informe y Seguimiento de la Fiscalización Superior**

La evaluación de la evidencia se lleva a cabo con base en conocimientos técnicos y juicio profesional con la finalidad de obtener una opinión razonable sobre la documentación e información revisada y emitir los resultados de forma íntegra, objetiva e imparcial.

Una vez concluida la etapa de ejecución se elabora el informe con base en los resultados obtenidos con el propósito de efectuar las acciones para su seguimiento. Los Informes, tanto Individual como General, se presentan al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en los términos y plazos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De manera posterior a ser entregados, se publican en la página de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para consulta de la ciudadanía, para ello, de acuerdo a Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, se emiten informes claros, concretos y objetivos elaborados con un lenguaje sencillo y accesible, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones públicas y mejorar la gestión gubernamental.

### **MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE**

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de



eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **DATOS GENERALES**

Al establecerse el sistema federal, ya como Estado Libre y Soberano, Baja California Sur eligió su Congreso Constituyente.

La primera acción del Congreso Constituyente fue ordenar que todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y empleados del Estado reconocieran la soberanía e independencia de su Congreso y prestaran juramento de obedecer y hacer obedecer sus leyes, providencias y decretos.



El Congreso Constituyente dictó diversas leyes a partir de la fecha en que se instauró; las primeras leyes relacionadas con sus funciones y la representación republicana que, como uno de los Poderes del Estado se le había conferido.

Todo lo anterior deja ver la importancia del Congreso como representación popular en el inicio de la vida del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur,

La junta de Gobierno y Coordinación Política fue creada mediante decreto número 1941, el cual reformó y adicionó diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, siendo aprobado el 26 de Octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 21 Diciembre del 2011.

De acuerdo con los artículos transitorios del mencionado decreto, se constituyó formalmente e inició sus funciones el 15 de Marzo del 2012. Tiene su domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El objeto del H. Congreso del Estado es desarrollar procesos jurídicos a efecto de dotar a los ciudadanos de leyes o decretos que permitan una convivencia armónica dentro de un marco de derecho y seguridad que fomente el bien ser y el bien estar de todos y cada uno de los Sudcalifornianos, directamente vinculados a la obtención de beneficios reales para los ciudadanos.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

## **ASPECTOS PRESUPUESTARIOS**

### **Ingresos**

Los ingresos del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se obtienen por medio de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

### **Presupuesto de Egresos**

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.



La entidad presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el anexo de ejecución de la asignación del presupuesto de egresos.

### **Análisis de las Variaciones Presupuestarias**

El Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, fue incluido en el Ramo Presupuestal número 001 del presupuesto de egresos, en el Programa del Poder Legislativo, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 50 de fecha 31 de diciembre de 2017; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, siendo para los ingresos la cantidad de \$ 214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.) y para los egresos por la cantidad de \$ 214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

### **INGRESOS**

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

- Ingreso Estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos, que se aprueban anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.
- Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

**A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el ingreso estimado y recaudado:**

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADO Y RECAUDADO  
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencias, asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$ 214,000,000	\$ 243,975,039	\$ 29,975,039	14%
Otros Ingresos	0	5,690	5,690	N/A
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 214,000,000</b>	<b>\$ 243,980,729</b>	<b>\$ 29,980,729</b>	<b>14%</b>

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$ 29,975,039.00 (Veintinueve millones novecientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$243,975,039.00 (Doscientos cuarenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**EGRESOS**

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

- Gasto Aprobado: Es momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- Gasto Devengado: Es el momento contable que Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.



A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el presupuesto aprobado y devengado:

**CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO  
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	\$ 154,863,007	\$ 170,540,917	\$ 15,677,910	10%
Materiales y Suministros	12,758,536	11,437,902	-1,320,634	-10%
Servicios Generales	25,978,952	25,558,708	-420,244	-2%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,176,000	29,730,142	16,554,142	126%
Bienes Muebles e Inmuebles	186,952	2,028,801	1,841,849	985%
Adefas	7,036,553	2,505,023	-4,531,530	-64%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 214,000,000</b>	<b>\$ 241,801,493</b>	<b>\$ 27,801,493</b>	<b>13%</b>

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$ 29,975,039.00 (Veintinueve millones novecientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$243,975,039.00 (Doscientos cuarenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

### **Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares**

El día 12 de febrero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/15/2020 citó a la Diputada **Perla Guadalupe Flores Leyva**, Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número **ASEBCS-08-2018**, quedando asentados los hechos en el acta 003/CP2018 del día 13 de febrero de 2020.

## **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su gestión financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso,



destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública del **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

### **ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática del **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.



La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

El universo de los ingresos seleccionados fue de \$243,980,729.00 (Doscientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$229,704,830.00 (Doscientos veintinueve millones setecientos cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), alcanzando una revisión del **94%**.

El universo de egresos seleccionado fue de \$241,801,493.00 (Doscientos cuarenta y un millones ochocientos un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$181,315,166.00 (Ciento ochenta y un millones trescientos quince mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), alcanzando una revisión del **75%**.

Dando un universo total seleccionado por \$485,782,222.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra total auditada por \$411,019,996.00 (Cuatrocientos once millones diecinueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), se alcanzó una revisión total de **85%**.

### **Auditoría de Gestión Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos



- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Transferencias, asignaciones, Subsidios y otras ayudas

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

### **Técnicas de auditoría**

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron aplicadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias

para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión.

Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras:

- **Estudio general,**
- **Análisis,**
- **Verificación,**
- **Confirmación,**
- **Investigación, y**
- **Cálculo.**

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo.

Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales.

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Procedimientos de auditoría aplicados

### **CUMPLIMIENTO:**

#### **Control Interno**

1. Verificar que el ente cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

#### **Sistema Contable**



1. Verificar la lista de cuentas está alineada al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Verificar que se cuente con Manuales de Contabilidad.
3. Verificar que el sistema de contabilidad registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. Verificar que el sistema de contabilidad genere estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
5. Verificar que el sistema está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial.
6. Verificar que el sistema de contabilidad refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo.
7. Verificar que el sistema de contabilidad facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente público.
8. Verificar que el sistema de contabilidad integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.



9. Verificar que el sistema de contabilidad permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
10. Verificar que el sistema de contabilidad refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del ente público.
11. Verificar que el sistema de contabilidad genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
12. Verificar que el sistema de contabilidad facilite el registro y control del inventario de los bienes muebles.
13. Verificar que el sistema de contabilidad registre en cuentas específicas de activo, los bienes muebles.
14. Verificar que el sistema de contabilidad registre el levantamiento físico del inventario de bienes muebles.
15. Verificar que el inventario físico de bienes muebles se encuentre conciliado con los registros contables.
16. Verificar que el ente registró dentro de los 30 días hábiles en el inventario de los bienes muebles que se adquieran.
17. Verificar que el ente registró en cuentas específicas del activo las bajas de bienes muebles.



18. Verificar que el ente realiza los registros contables con base acumulativa, la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
19. Verificar que el ingreso se registra contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
20. Verificar que el ente mantiene un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances.
21. Verificar que la contabilidad del ente contenga registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.
22. Verificar que el ente realice los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
23. Verificar que el ente realice los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo, al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.
24. Verificar que el ente registre las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza.
25. Verificar que el ente contabiliza las operaciones presupuestarias y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.



26. Verificar que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujete a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina.
27. Verificar que el ente implemente programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### **Clasificadores Presupuestales**

1. Verificar que el ente cuente con Clasificador por Rubros de Ingresos armonizado.
2. Verificar que el ente cuente con Clasificación por Objeto del Gasto armonizada.
3. Verificar que el ente cuente con Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) armonizada.
4. Verificar que el ente cuente con Clasificación Funcional armonizada.
5. Verificar que el ente cuente con Clasificación Programática armonizada.
6. Verificar que el ente cuente con Clasificación Administrativa armonizada.
7. Verificar que el ente cuente con Clasificación por Fuente de Financiamiento armonizada.



8. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto aprobado.
9. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto modificado.
10. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto comprometido.
11. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto devengado.
12. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto ejercido.
13. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto pagado.
14. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso estimado.
15. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso modificado.
16. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso devengado.
17. Verificar que el ente realiza el registro de la etapa del presupuesto de ingreso recaudado.
18. Verificar que el ente realiza los registros auxiliares muestran los avances presupuestarios y contables.



## Cuenta Pública

1. Verificar que el ente presente el estado de actividades.
2. Verificar que el ente presente el estado de situación financiera.
3. Verificar que el ente presente el estado de variación en la hacienda pública.
4. Verificar que el ente presente el estado de cambios en la situación financiera.
5. Verificar que el ente presente el estado de flujos de efectivo.
6. Verificar que el ente presente los informes sobre pasivos contingentes.
7. Verificar que el ente presente las notas a los estados financieros.
8. Verificar que el ente presente el estado analítico del activo.
9. Verificar que el ente presente el estado analítico de la deuda.
10. Verificar que el ente presente el estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
11. Verificar que el ente presente el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - a. Administrativa.
  - b. Económica.
  - c. Por objeto del gasto.
  - d. Funcional.



12. Verificar que el ente presente el endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.
13. Verificar que el ente presente el estado de gasto por categoría programática.
14. Verificar que el ente presente indicadores de resultados.
15. Verificar que el ente presente conciliaciones bancarias de todas las cuentas.
16. Verificar que el ente presente un reporte de altas y bajas a la plantilla de personal, debidamente soportado con su documentación justificativa.
17. Verificar que el ente presente la base de datos de las nóminas procesadas y registradas en contabilidad operadas en el sistema de registro que tengan implementados los entes fiscalizados, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF o formato requerido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
18. Verificar que el ente presente un respaldo de la contabilidad. Su presentación a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur será en unidad de almacenamiento informático o formato requerido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
19. Verificar que el ente presente la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción, así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.



20. Verificar que el ente presente los archivos que contienen los XML y CFDI de los recibos de nóminas timbradas electrónicamente al Servicio de Administración Tributaria.

21. Verificar que el ente presente el tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio.

22. Verificar que el ente presente el catálogo de cuentas contable utilizado.

23. Verificar que el ente presente el padrón vehicular, donde se aprecie el alta y los datos generales completos de los activos fijos (equipo de transporte).

### **Transparencia**

1. Publicar el Estado de Situación financiera.
2. Publicar el Estado de Actividades.
3. Publicar el Estado de variación en la hacienda pública.
4. Publicar el Estado de cambios en la situación financiera.
  
5. Publicar las Notas a los estados financieros.
6. Publicar el Estado analítico del activo.
7. Publicar el Estado de Flujos de Efectivo.
8. Publicar el Estado analítico de ingresos.
9. Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.
10. Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
11. Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Funcional.
12. Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Programática.



13. Publicar el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en Clasificación Administrativa.
14. Publicar el Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización.
15. Publicar el Gasto por categoría programática.
16. Publicar los Indicadores de resultados.
17. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses.

### **GESTIÓN FINANCIERA:**

#### **1. ACTIVO**

**Objetivo:** Constatar que las cifras registradas en el Estado de Situación Financiera se encuentran debidamente identificadas, desagregadas y documentadas.

#### **GENERALIDADES DE CUENTAS DE BALANCE**

##### **Descripción del procedimiento:**

- I. Verificar que los saldos de las cuentas de balance al final del mes coincidan con los saldos iniciales del siguiente mes.
- II. Verificar que las cuentas al final del ejercicio fiscal que arrojen los reportes del sistema de contabilidad correspondan a los presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda.
- III. Verificar antigüedad de saldos, que se encuentren documentados y garantizada su recuperación o cobros posteriores.
- IV. Verificar que en los registros contables se observen las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### **ACTIVO CIRCULANTE**

**Objetivo:** Constatar que las cifras registradas en los activos, representan bienes a favor del ente fiscalizado, que los mismos se encuentren debidamente documentados, protegidos y asegurados.

##### **Descripción del procedimiento:**



### **Efectivo y Equivalentes:**

#### **Efectivo:**

- I. Verificar el origen y autorización de los fondos fijos de caja, que su asignación sea exclusivamente al personal designado para su cuidado y administración, y exista un recibo firmado por la persona encargada de su manejo.
- II. Verificar que el ente fiscalizado evite recibir cheques al portador, se de cambio en efectivo de los cheques recibidos y se use el efectivo para cambiar cheques de terceros. Verificar la existencia indebida de recibos de terceros por la entrega de recursos.

#### **Bancos:**

- I. Revisar los contratos de apertura de cuentas bancarias del ejercicio en revisión y registro de firmas autorizadas, así como cambio de firmas, en su caso.
- II. Verificar que todas las cuentas bancarias en las que se reflejen transacciones realizadas por el ente fiscalizado, se encuentren registradas en contabilidad.
- III. Verificar los saldos de Bancos en el Estado de Situación Financiera y cotejarlo con los de las conciliaciones bancarias, (las cuales se deberá constatar la existencia de las mismas y que correspondan al último cierre mensual obligatorio), su registro en auxiliares y cuentas de Mayor.
- IV. Verificar que se aclaren las partidas pendientes de identificar en las conciliaciones bancarias, su antigüedad y registro posterior o correspondencia en estados de cuenta bancarios.
- V. Verificar en estados de cuenta bancarios los intereses, comisiones o cargos en cuentas de cheques e inversiones, y que estos se encuentren registrados en la contabilidad del ente fiscalizado.

#### **1.1.2 Derecho a recibir efectivo o equivalentes:**

- I. Verificar el origen y autorización de los fondos revolventes, que su asignación sea exclusivamente al personal que labora en el ente fiscalizado, que exista un recibo firmado por la persona encargada de su manejo.



- II. Verificar que la entrega, uso y destino de los fondos revolventes, se realice conforme lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos o manuales debidamente autorizados. En caso de que el ente fiscalizado no cuente con normativa, verificar la autorización del importe asignado y que éste se destine a cubrir necesidades de gastos menores emergentes y extraordinarios, así como que no se utilicen para efectuar préstamos personales a los trabajadores, ni adelantos de sueldos u honorarios.
- III. Verificar que los fondos revolventes asignados se encuentran cancelados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, cambio de responsable del mismo o al término de la administración.
- IV. Verificar que los gastos a comprobar asignados se encuentren comprobados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en su caso, al cambio del funcionario responsable de los mismos o al término de la administración.

## **2. PASIVO**

### **2.1 PASIVO CIRCULANTE**

### **2.2 PASIVO NO CIRCULANTE**

**Objetivo:** constatar que las cifras registradas en los pasivos, corresponden a obligaciones a cargo del ente fiscalizado, que se encuentren debidamente documentados, justificados dentro del marco legal correspondiente, así como registrados en su contabilidad.

#### **Descripción del procedimiento:**

- I. Verificar que las obligaciones se encuentren debidamente justificadas legal y documentalente, así como registradas en la contabilidad del ente fiscalizado.
- II. Verificar los vencimientos y los pagos posteriores realizados parcial o totalmente.
- III. Verificar mediante oficios, si se considera necesario, que los adeudos por este concepto correspondan a proveedores que realmente prestaron los bienes o servicios al ente fiscalizado.
- IV. Analizar que el ente fiscalizado tenga registrada en su contabilidad el total de las obligaciones.

### **3. HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO.**

**Objetivo:** Conocer cómo se integra el patrimonio del ente fiscalizado, su desagregación, reglamentación y autorizaciones para los registros de incrementos o decrementos en su contabilidad. El nivel jerárquico del personal autorizado para los registros de incorporación y desincorporación, modificaciones en registros contables y actualización de datos.

#### **Descripción del procedimiento:**

- I. Analizar los saldos de las cuentas que integran el patrimonio del ente fiscalizado, si su desagregación corresponde a lo regulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el plan de cuentas y verificar los movimientos realizados durante el ejercicio fiscal que se revisa.
- II. Verificar los registros en el Patrimonio Generado, que se encuentren debidamente sustentados legal y documentalmente, así como valorados conforme a las disposiciones legales aplicables.
- III. Verificar que el resultado del ejercicio fiscal que se revisa, que el ahorro o desahorro coincida con el registrado en el patrimonio del ente fiscalizado.

### **4. INGRESOS**

#### **4.1 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**Objetivo:** constatar que los ingresos por estos conceptos se recibieron en la o las cuentas bancarias del ente fiscalizado, lo anterior conforme a lo establecido en los convenios, acuerdos y las disposiciones legales aplicables.

#### **Descripción del procedimiento:**

- I. Verificar los ingresos por apoyos o aportaciones, su monto y la aplicación o destino de los mismos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. Verificar los ingresos por convenios, convenios de coordinación u otros instrumentos legales; sus montos, objetivos, cláusulas de los convenios para la disposición y ejecución, el marco legal correspondiente, las reglas de operación y el cumplimiento de los mismos.



III. Verificar algún otro ingreso relacionado con Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en cuanto a su origen, monto y el marco legal aplicable.

IV. Verificar si la instancia ejecutora registró el ingreso en cuenta pública.

## 5. EGRESOS

### 5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

#### 5.1.1 SERVICIOS PERSONALES

**Objetivo:** Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa, que se erogaron las partidas en las plazas y conforme el tabulador oficial aplicable, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y se observaron las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **Descripción del procedimiento:**

- I. Verificar que la plantilla de personal del ente fiscalizado corresponda a las nóminas de pago en todas sus categorías.
- II. Verificar que los pagos por estos conceptos estén soportados con las nóminas firmadas o recibos de pago con las firmas correspondientes, y que las mismas se encuentren timbradas, soportadas con el (CFDI) correspondiente.
- III. Verificar que el pago coincida con el importe del cheque y/o dispersiones bancarias, y que los mismos se encuentren registrados en la contabilidad y que observen las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable.
- IV. Verificar que los pagos por concepto de servicios personales, no soportados en nóminas, se encuentren justificados con los contratos respectivos y dentro del marco legal correspondiente. Asimismo, que el pago coincida con el importe del cheque emitido o de la transferencia bancaria realizada, el recibo y las cláusulas del convenio o contrato respectivo.



- V. Verificar los cálculos en nómina, que las percepciones o remuneraciones corresponda las autorizadas en el tabulador oficial, la plaza descrita en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal que se revisa.
- VI. Verificar que las percepciones, incrementos salariales, sobresueldos, bonos, quinquenios, aguinaldos y cualquier otra prestación, se encuentren consideradas en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado del ejercicio fiscal que se revisa, así como con la autorización correspondiente y en caso de contar con algún convenio laboral, verificar que las partidas de prestaciones correspondan a las convenidas en el mismo, en su caso, que el devengo correspondiente se efectúe en el ejercicio en el que se origina la obligación de pago. Además, verificar los cálculos de estas prestaciones y que las mismas se otorguen conforme el marco legal aplicable.
- VII. Verificar la existencia de laudos definitivos o resoluciones en las que se condena al ente fiscalizado a su pago, la afectación en el presupuesto de egresos del ente fiscalizado en el ejercicio fiscal que corresponda, en su caso, la provisión respectiva y la forma de pago del mismo.
- VIII. Verificar el monto total de las erogaciones por conceptos de servicios personales, tanto de nómina, de personal activo y jubilados, así como de otros pagos que se realicen fuera de ésta, por otros conceptos de servicios personales.

### **5.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS, 5.1.3 SERVICIOS GENERALES**

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Bienes Muebles.**

**Objetivo:** Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos del ente fiscalizado para el ejercicio fiscal en revisión, así como que las erogaciones fueron realizadas con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, así como de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y de lo convenido en los contratos respectivos.



**Descripción del procedimiento de licitación:**

- I. Verificar que esté dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- II. Verificar que esté Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- III. Presentar la convocatoria y las bases de la licitación.
- IV. Elaborar un documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- V. Verificar que el proveedor contratado compruebe la capacidad Técnica y Financiera.
- VI. Verificar que el proveedor contratado presente sus documentos fiscales y municipales.
- VII. De elegirse un proveedor que no sea del estado, presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- VIII. Verificar que el contrato cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- IX. Si se establece en el contrato el pago de anticipos, verificar que el proveedor contratado presente la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
- X. Verificar que se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- XI. Verificar que las licitaciones públicas se adjudiquen mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- XII. Verificar que, en los procedimientos para la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las dependencias y entidades autorizadas opten en igualdad de condiciones, por el empleo de los Recursos Humanos del Estado y por la utilización de los bienes o servicios propios de



la región, que sean ofertados por proveedores locales, con domicilio fiscal y residencia permanente de una antigüedad no menor a 12 meses y que cuente con licencia municipal.

- XIII. Verificar que en las licitaciones públicas estatales participen proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.
- XIV. Verificar que se realicen licitaciones nacionales previa investigación de mercado local, que realice la ejecutora, no exista oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.
- XV. Verificar que las convocatorias para participar en las Licitaciones Estatales y Nacionales publiquen en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
- XVI. Verificar que las bases de la licitación pública se pongan a disposición de los interesados en los medios de difusión.
- XVII. Verificar que las proposiciones en dos sobres cerrados contengan por separado la propuesta técnica y económica con el fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.
- XVIII. Corroborar que el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.
- XIX. Corroborar que el contrato que se adjudicó y cuya propuesta resulto más solvente reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en cuanto a calidad, precio, plazo de entrega, asistencia técnica, rentabilidad y lugar de residencia del proveedor.



- XX. Corroborar que la convocante emitió un dictamen como base para el fallo, en el que se hizo constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

**Descripción del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores:**

- I. Verificar que esté dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- II. Verificar que esté Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- III. Verificar que esté autorizado por el Comité de Adquisiciones.
- IV. Comprobar que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
- V. Verificar que se presente la convocatoria.
- VI. Elaborar un documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- VII. Verificar que el proveedor contratado compruebe la capacidad Técnica y Financiera.
- VIII. Verificar que el proveedor contratado presente sus documentos fiscales y municipales.
- IX. Verificar que de elegirse un proveedor que no sea del estado, se presente un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- X. Verificar que el contrato cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- XI. Verificar que, si se establece en el contrato el pago de anticipos, el proveedor contratado presente la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.



- XII. Anexe el documento que justifique que el monto sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- XIII. Verificar que las proposiciones se encuentren en dos sobres cerrados y que contengan por separado la propuesta técnica y económica con el fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.
- XIV. Verificar que se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- XV. Verificar que las invitaciones que se expidan, indiquen como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- XVI. Presentar el dictamen técnico como base del fallo en el que se detalle los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.

**Descripción del procedimiento de adjudicación directa:**

- I. Verificar que esté dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.
- II. Verificar que este Incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- III. Verificar que esté autorizado por el Comité de Adquisiciones.
- IV. Comprobar que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.



- V. Elaborar un documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
- VI. Verificar que el proveedor contratado compruebe la capacidad Técnica y Financiera.
- VII. Verificar que el proveedor contratado presente sus documentos Fiscales y Municipales.
- VIII. Verificar que de elegirse un proveedor que no sea del estado, presente un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
- IX. Verificar que el contrato cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o del contrato abierto.
- X. Verificar que, si se establece en el contrato el pago de anticipos, el proveedor contratado presente la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato.
- XI. Verificar que en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de lactación pública, se presente un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
- XII. Verificar que se anexe el documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- XIII. Verificar que se presente el dictamen técnico como base del fallo en el que se detalle los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas.

### **AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva, y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de las Entidades Fiscalizadas operan



de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

Este apartado de la Auditoría de Desempeño se integra de cuatro secciones en las que se describen: los Criterios de Selección, el Objetivo de la Auditoría de Desempeño, el Alcance y los Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En cumplimiento de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No.20, de fecha 30 de abril de 2019, se presenta el siguiente informe del proceso llevado a cabo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por el ente público denominado: **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El Programa Anual de Auditorías se integró de tal manera que se fiscalizara parcialmente los 5 grupos en que se divide el universo de entes fiscalizables del Estado: Poder Ejecutivo; Poder Legislativo; Poder Judicial; Administración Municipal; y Entes Autónomos, atendiendo a un criterio geográfico, a la planeación y ejecución de programas sociales e institucionales, y a la capacidad operativa de la Unidad de Auditoría de Desempeño de esta entidad fiscalizadora.

### **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

El apartado B del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, establece como objeto de la fiscalización de la cuenta pública, verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los indicadores contenidos en los programas, con eficiencia, eficacia y economía, incluyendo aquellos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y que deben estar relacionados con el Plan Estatal de Desarrollo.



Como consecuencia de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, se determinan oportunidades o áreas de mejora de la gestión gubernamental, que permitan ofrecer a los ciudadanos usuarios, un valor justo por sus contribuciones, tal como lo establece la correspondiente Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **ALCANCE**

La Entidad Fiscalizada representa el Poder Legislativo del Estado, y de conformidad con la información presentada en su página de internet y del portal de transparencia, solo lleva a cabo la función que le establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a través de las Unidades Administrativas que se establecen en la Ley Reglamentaria del mismo. En este caso específico se proyecta revisar al 100% el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el ejercicio en fiscalización.

### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el concepto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación

genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Los procedimientos enlistados a continuación, forman parte del Manual de Auditoría de Desempeño.

### **Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados, se encuentren alineados con los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción que le



corresponden. A través de este procedimiento se verifica también que la etapa de elaboración del PMD se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo con entidades estatales y federales.

### **Diseño de los Programas Presupuestarios**

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación en base a Programas Presupuestarios, los cuales deben ser elaborados de conformidad con las reglas que se establezcan para esta actividad, y que cumplan con la legislación estatal, nacional y general que le sea aplicable.

### **Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

El modelo de Presupuesto basado en Resultados, requiere que exista una evaluación del desempeño de la entidades públicas en la operación y entrega de bienes y servicios a la población, por lo que ésta es la parte medular de este tipo de auditorías, en los cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía, la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

### **Revisión de recursos**

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

### **Mecanismos de control interno**

El principal riesgo de un ente o un programa, es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de



control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

### **Perspectiva de género**

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

### **De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que

se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

### **RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS**

<b>RESULTADOS</b>	<b>PRELIMINARES</b>	<b>SOLVENTADOS</b>	<b>FINALES - NO SOLVENTADAS</b>
-------------------	---------------------	--------------------	---------------------------------



CUMPLIMIENTO GESTIÓN FINANCIERA	Y 38	33	5
<b>SUBTOTAL</b>	<b>38</b>	<b>33</b>	<b>5</b>

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	6	0	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>

<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>33</b>	<b>11</b>
--------------	-----------	-----------	-----------

### Resumen por cantidad de resultados

Del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se determinaron 39 resultados preliminares con observación, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación, ratificando 38 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

### Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO GESTIÓN FINANCIERA	Y \$ 404,221,596.20	\$ 403,195,598.39	\$ 1,025,997.81
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 404,221,596.20</b>	<b>\$ 403,195,598.39</b>	<b>\$ 1,025,997.81</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 404,221,596.20</b>	<b>\$ 403,195,598.39</b>	<b>\$ 1,025,997.81</b>
--------------	--------------------------	--------------------------	------------------------

### SOLICITUDES DE ACLARACIÓN



De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 39 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos; con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación, ratificando 38 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 33 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 5 resultados finales con observación, convirtiéndose en 5 solicitudes de aclaración.

Se emitieron 6 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño.

**NÚM. DEL RESULTADO: C-9**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-16**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/076/2019, se observó que no remitieron el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, debidamente conciliado con registros contables.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requirió el inventario físico de bienes muebles, debidamente conciliado con registros contables.

**Respuesta del ente fiscalizado:** Mediante oficio número HCE/BCS/DF/231/19 el ente presenta [.link para acceder a la publicación en su página oficial del inventario de bienes muebles en posesión y propiedad](#), el cual no se encuentra debidamente conciliado con registros contables. Por lo que no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: E-2**



PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-A-1-4**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/101/2019, se detectó que no presentó el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9 fracciones V inciso b) y d) y VI y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

**Respuesta del ente fiscalizado:** Mediante oficio número HCE/BCS/DF/231/19 el ente manifiesta que no existe un Manual de Administración de Remuneraciones actualizado. Por lo que no solventa el resultado.

**NÚM. DEL RESULTADO: E-3**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-A-1-8**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/101/2019, se detectó que la entidad no realizó el timbrado de las nóminas por el periodo de enero a diciembre del 2018.

Con fundamento en los artículos 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V, 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requirió el timbrado de las nóminas por el periodo de enero a diciembre del 2018.

**Respuesta del ente fiscalizado:** Mediante oficio número HCE/BCS/DF/102/19 el ente no remite el timbrado de las nóminas por el periodo de enero a diciembre del 2018. Por lo que no solventa el resultado.



**NÚM. DEL RESULTADO: E-5**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-VI-B-2-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y al requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS-AE/340/2019, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por invitación a cuando menos tres proveedores por concepto de servicios de difusión, por la cantidad de \$688,997.81 (Seiscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 81/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del ejercicio 2018.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y 5, 6 y 21 fracciones IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requirió lo siguiente:

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del ejercicio 2018.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
3. El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las



operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
5. Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
6. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
7. Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
9. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

**Respuesta del ente fiscalizado:** Mediante oficio número HCE/BCS/DF/231/19 el ente argumenta mediante escrito que el Comité de Adquisiciones fue nombrado en el ejercicio 2019, por lo que durante el año 2018 las adquisiciones se realizaron por adjudicación directa, tomando en cuenta 3 cotizaciones de proveedores, además de considerar la eficiencia, eficacia, economía y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, no remitiendo lo requerido; por lo que no solventa el resultado.

**NÚM.DELRESULTADO:E-17**

**PROCEDIMIENTONÚM.:AA-IX-1**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en el mes de noviembre se detectó en la póliza de diario número 32, la contratación de servicios por concepto de asesorías por la cantidad de \$337,000.00 (Trescientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), registrándose el pago en la póliza de egresos número 194945, observándose que no se expidió el cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 23 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requiere el o los documentos de las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente los pagos mayores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), se realicen mediante transferencia bancaria o cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, el Dip. Rigoberto Murillo Aguilar, envió al Presidente de la Mesa Directiva **factura con folio 1064 de fecha 5 de noviembre de 2018** para su pago a nombre de Guillermo Sánchez Flores, para la asesoría especializada de los foros de consulta y talleres de análisis sobre Iniciativa de Ley de la Movilidad y de Transporte para el Estado de Baja California Sur; ante tal solicitud, se giran las instrucciones de parte del Presidente de la Comisión Permanente de Cuenta y Administración a la Lic. María Francisca Covarrubias Sánchez, Directora de Finanzas del H. Congreso del Estado, para que se pague la factura del C. Guillermo Sánchez Flores por la cantidad de \$ 337,000.00 (Son: Trescientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de foros de consulta y talleres de análisis sobre Iniciativa de Ley de la Movilidad y de Transporte para el Estado de Baja California Sur.

Con fecha 7 de Noviembre de 2018, se emite Cheque No. 0194945 de la institución bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$ 337,000.00 (Son:



Trescientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) a favor del Dip. Rigoberto Murillo Aguilar por concepto de gastos a comprobar. Instrucción que no fue ordenada de esa forma a la Directora de Finanzas, para que se realizara cheque en favor del Dip. Rigoberto Murillo Aguilar, sino en favor del C. Guillermo Sánchez Flores, en su calidad de contratado. Situación que se presenta de manera irregular y contraviniendo a las ordenes giradas mediante oficio No. RRF/217/2018 de fecha 6 de Noviembre de 2018.

Cabe señalar que **la factura con folio 1064 fue cancelada con fecha 23 de Noviembre de 2018 y fue sustituida por la factura con folio 1141 de fecha 22 de Marzo de 2019. Es decir 137 días posteriores al pago del cheque.**

Al revisar la documentación soporte anexo a dicho cheque, se pudo constatar que la factura de serie y folio 1141 emitida el 22 de Marzo de 2019, por la cantidad de \$ 337,000.00 (Son: Trescientos Treinta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), por Guillermo Sánchez Flores, quien tiene las actividades económicas entre otras, las de servicio de investigación de mercado y encuesta de opinión, **las de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, transporte escolar y de personal, edición de otros materiales integrada con impresión y asalariado.** Siendo el logotipo presentado en la factura 1141 el de **Extintores MFT.**

De igual forma, se encuentra anexo un Contrato de Presentación de Servicios, entre Guillermo Sánchez Flores y el Dip. Rigoberto Murillo Aguilar, cuyo objeto es el de prestar Servicio de Investigación de Mercado y Encuestas de Opinión Pública, para el H. Congreso del Estado. Mismo que tiene **fecha de suscripción 8 (Ocho) días del mes de Enero del año 2018.** Es importante resaltar **que falta la entrega** de los resultados correspondientes a la investigación de mercado de las encuestas y las metodologías aplicadas al respecto, así como las constancias emitidas sobre el particular que forman parte del objeto de este contrato y del cual está obligado.

Sobre este particular, es evidente que identifican fallas en el control interno de la Dirección de Finanzas del H. Congreso del Estado, así como la falta de políticas y



procedimientos para la elaboración de un cheque, donde queda constancia de los riesgos que se pueden tener al no detectar un error que puede llevar a tener riesgos y afectaciones a la hacienda pública del H. Congreso del Estado.

Se acompaña a este Dictamen Copia Fotostatica del Contrato de Prestacion de Servicios que celebran por una parte el C. Guillermo Sanchez Flores y el C. Dip. Rigoberto Murillo Aguilar en su Carácter de Presidente de la Comision de Comunicaciones y Transporte Representando al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se les denominara el Prestador de Servicios y Comprador respectivamente; dicho acto es violatorio del Artículo 78 fraccion VI de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, que a la letra dice:

Art. 78.- Son Obligaciones y atribuciones del Director de Finanzas:

VI.- De acuerdo con Oficilia Mayor firmar los Convenios y Contratos que comprometan y afecten el Presupuestos del Congreso, conforme a las disposiciones aplicables;.

## **RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO**

**NÚM. DEL RESULTADO: D-1**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presenta la documentación generada en la evaluación de las unidades administrativas del Congreso del Estado, incumpliendo el artículo 78 BIS, fracción VIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Mediante los oficios números HCE/BCS/DF/102/19 de fecha 28 de Noviembre de 2019, y HCE/BCS/DF/231/19 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se envía escrito firmado por la directora de Administración, donde indica que el área responsable del aspecto administrativo del Congreso, es la Oficialía Mayor, y que la Dirección de Finanzas le hará la recomendación para una adecuada administración en cuanto a controles internos y de desempeño de las diferentes áreas de la Entidad. La observación se relaciona con el cumplimiento de una atribución de la Contraloría



del Poder Legislativo, por lo que se recomienda que en ejercicios subsecuentes dicha dependencia realice las evaluaciones establecidas en la normatividad interna de ese poder, generando la documentación correspondiente.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-2**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presenta la documentación generada en la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes y programas de las dependencias del Poder Legislativo, incumpliendo el artículo 78 BIS fracción V de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Mediante los oficios números HCE/BCS/DF/102/19 de fecha 28 de Noviembre de 2019, y HCE/BCS/DF/231/19 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se envía escrito firmado por la directora de Administración, donde indica que el área responsable del aspecto administrativo del Congreso, es la Oficialía Mayor, y que la Dirección de Finanzas le hará la recomendación para una adecuada administración en cuanto a controles internos y de desempeño de las diferentes áreas de la Entidad. La observación se relaciona con el cumplimiento de una atribución de la Contraloría del Poder Legislativo, por lo que se recomienda que dicha dependencia, en ejercicios subsecuentes, genere la documentación que compruebe el cumplimiento de la atribución establecida en la normatividad mencionada.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-3**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presentó el Programa Operativo Anual 2018, incumpliendo los artículos 23 y 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**



Mediante los oficios números HCE/BCS/DF/102/19 de fecha 28 de Noviembre de 2019, y HCE/BCS/DF/231/19 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se envía escrito firmado por la directora de Administración, donde indica que el área responsable del aspecto administrativo del Congreso, es la Oficialía Mayor, y que la Dirección de Finanzas le hará la recomendación para una adecuada administración en cuanto a controles internos y de desempeño de las diferentes áreas de la Entidad. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que en ejercicios subsecuentes elabore el documento citado, que forma parte del anteproyecto de presupuesto, según lo establecido en la normatividad mencionada.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-4**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presentó la información completa de programas y proyectos institucionales con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, incumpliendo el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Mediante los oficios números HCE/BCS/DF/102/19 de fecha 28 de Noviembre de 2019, y HCE/BCS/DF/231/19 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se envía escrito firmado por la directora de Administración, donde indica que el área responsable del aspecto administrativo del Congreso, es la Oficialía Mayor, y que la Dirección de Finanzas le hará la recomendación para una adecuada administración en cuanto a controles internos y de desempeño de las diferentes áreas de la Entidad. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que en el anteproyecto de presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, se presente la relación de proyectos o programas institucionales, con los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a cada uno.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-5**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**



**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

La entidad no presentó Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como otra documentación que demuestre la utilización de la Metodología del Marco Lógico (MML), incumpliendo los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Mediante los oficios números HCE/BCS/DF/102/19 de fecha 28 de Noviembre de 2019, y HCE/BCS/DF/231/19 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se envía escrito firmado por la directora de Administración, donde indica que el área responsable del aspecto administrativo del Congreso, es la Oficialía Mayor, y que la Dirección de Finanzas le hará la recomendación para una adecuada administración en cuanto a controles internos y de desempeño de las diferentes áreas de la Entidad. Se recomienda a la entidad fiscalizada, que en ejercicios subsecuentes, se aplique la MML y los lineamientos mencionados en el resultado, para cada uno de los proyectos o programas institucionales, lo que permitirá llevar a cabo las evaluaciones y seguimiento de los mismos.

**NÚM. DEL RESULTADO: D-6**

PROCEDIMIENTO NÚM.: **BB-1**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

La entidad no presentó su Plan o Proyecto Estratégico, incumpliendo el artículo 192 TER de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Mediante los oficios números HCE/BCS/DF/102/19 de fecha 28 de Noviembre de 2019, y HCE/BCS/DF/231/19 de fecha 06 de Diciembre de 2019, se envía escrito firmado por la directora de Administración, donde adjunta copia del oficio HCE/BCS/DF/072/17 a través del cual se dirige al Secretario de Finanzas del



Gobierno del Estado el Anteproyecto del Presupuesto inicial 2018 y solicitud adicional al presupuesto en mención. Se recomienda a la entidad fiscalizada, la elaboración del Plan establecido en el Título Cuarto Bis de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo.

## DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

### Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 85% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías



para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del H. Congreso del Estado, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 39 resultados preliminares con observación, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación, ratificando 38 de ellos, de los cuales fueron 33 solventadas por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 5 Solicitudes de Aclaración.

Se emitieron 6 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 81 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado



de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DECRETA:**

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no aprueba** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, así como el Informe de Auditoría expedido por la Auditoría Superior de la Federación, de la Auditoría de Cumplimiento 2018/1/03000/19/1730/20109 Numero 1730/GB/GF realizada al Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, que señala en su Dictamen los siguientes puntos: Se Incumplió de parte del Sistema de Contabilidad Gubernamental ya que el Congreso del Estado de Baja California Sur, No conto con uno durante el Ejercicio Fiscal 2018, en el Anteproyecto del Presupuestos de Egresos no se Incluyó detalle de las Erogaciones de Servicios Personales, el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, las erogaciones por concepto de Obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones. Con la verificación fiscal al Sistema Contable Contpaq 2005, se constató que los Registros de las transacciones del Congreso del Estado de Baja California Sur no cuentan la Integración y la Desagregación de la Información Financiera, Presupuestal y Programática, la cual no es congruente en lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018; asimismo, no cumple con



la Emisión del Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo, por lo que no presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, si presentó la Cuenta Pública mensual en el plazo establecido; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron **38 (Treinta y Ocho)** observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las **33 (Treinta y Tres)** se solventaron, quedando pendientes de solventar **5 (Cinco)** observaciones, Las cuales ascienden a la cantidad de **\$ 1,025,997.81 (Un Millón Veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 81/100 M.N.); Consideradas como graves.** Es importante señalar, que la Dirección de Finanzas de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se apegue a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en todo lo concerniente a la Estructura de los Estados Financieros e Informes Presupuestarios de Ingresos y Egresos.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el



cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.**

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ  
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES  
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ  
SECRETARIA**